



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00460 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A. –NIT: 860.034.313-7
Demandado	Emmanuel Santiago Tangarife Salgado -CC. 1.039.449.320
Decisión	Decreta embargo salario

Conforme a lo solicitado por la parte actora y comoquiera que es procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 466, 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado:

Resuelve:

Único: Decretar el embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que el demandado Emmanuel Santiago Tangarife Salgado -CC. 1.039.449.320, devengue al servicio de la sociedad **SEGURIDAD Y ACTIVOS SAS**, identificada con NIT **901.692.360-3**. Líbrese el oficio correspondiente.

La medida cautelar se limita a la suma de Seiscientos Millones de Pesos M/L (\$600'000.000). La entidad pagadora deberá consignar los dineros retenidos, respetando el límite de inembargabilidad de Ley dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031020 que este juzgado tiene en el Banco Agrario De Colombia a órdenes de la entidad ejecutante Banco Davivienda S.A. –NIT: 860.034.313-7, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo establece el parágrafo segundo del numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9108278d7f2d51fe1be5d9250dcc4ca3a0c380760a6e4780fb3e0f15853aea4**

Documento generado en 03/04/2024 04:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>